REPÚBLICA DEL ECUADOR

C.40934
1163303048
$628,04

C.40948
1163303046.
$641,10.

C.40918.
1163303047
$641,10.

C.40936
1163303049.
$628,04

C.40924
1163303050.
$628,04

NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLE QUE HACE LA COMPAÑÍA REALNET S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA S.A.; Y, ENTREGA DE OBRA QUE EFECTUA LA COMPAÑÍA UNIFELSA S.A. A FAVOR DEL COMPRADOR.

C.40917
1163303051
$632

C.40938
1163303053
$760,72

C 40940
1163303054
$746,34

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO

039126-1.

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO: 3324-1/2010.-

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HACE LA COMPAÑÍA REALNET S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA S.A.; Y, ENTREGA DE OBRA QUE EFECTUA LA COMPAÑÍA UNIFELSA S.A. A FAVOR DEL COMPRADOR.----------

CUANTIA: US$ 4,675.08.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de julio de dos mil diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil; comparecen: por una parte, la compañía **REALNET S.A.,** debidamente representada por la señora **SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA,** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ingeniera comercial, en su calidad de Presidente, conforme consta con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante; por otra parte, el señor **ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, por último la compañía **UNIFELSA S.A.,** debidamente representada por la señora **SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA,** quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ingeniera comercial, en su calidad de Presidente, conforme consta con el nombramiento que

se adjunta a la presente como documento habilitante.-------
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste los **CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA** que se contienen en las cláusulas y declaraciones siguientes:----------

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato: Por una parte **REALNET S.A.,** en la interpuesta persona de la señora Sara Apolonia Hungría Ochoa, en su calidad de Presidente y además, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas según consta del Acta que se adjunta también como habilitante, parte a la que en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA; por otra parte, el señor Alex Rafael Robayo Mendoza, por sus propios derechos, parte a la que en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR. Interviene también la compañía UNIFELSA S.A. representada en este acto por su Presidente, Ingeniera Sara Apolonia Hungría Ochoa, única y exclusivamente para la entrega de la obra.----------

PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Por convenio privado, las partes suscribieron un convenio de reservación de alícuotas de condominio equivalentes a cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) correlativa a la **BODEGA SIETE DEL SOTANO,** cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) correlativa a la **BODEGA OCHO DEL SOTANO,** cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) correlativa a la **BODEGA NUEVE DEL SOTANO,** cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) correlativa a la **BODEGA DIEZ DEL SOTANO,** cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) correlativa a la **BODEGA ONCE DEL SOTANO,** cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) correlativa a la **BODEGA DOCE DEL SOTANO,** cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) correlativa a la **BODEGA CATORCE DEL SOTANO** y cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) correlativa a la **BODEGA QUINCE DEL SOTANO,** del edificio **TORRE DEL SOL** sujeto al régimen de propiedad horizontal, así como sobre el terreno y demás áreas comunes del citado edificio, que se levanta sobre el solar de un mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie, identificado como Dos Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, e identificada en el catastro urbano de la Municipalidad de Manta, con el número uno uno seis tres tres cero tres cero cero cero. **b) LINDEROS Y DIMENSIONES DEL SOLAR SOBRE EL QUE SE LEVANTA EL EDIFICIO TORRE**

DEL SOL: Los linderos y dimensiones del lote Dos–Uno, son los siguientes: FRENTE: seis metros, calle sin nombre; ATRÁS: cincuenta y cuatro metros, Hermanos Palacios Barberán; COSTADO DERECHO: cuarenta y nueve metros trece centímetros, compañía GASWORLD S.A. COSTADO IZQUIERDO: veintitrés metros trece centímetros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros, Realnet (solar dos-dos). **c) HISTORIA DE DOMINIO: c.uno.-** REALNET S.A. adquirió el dominio del lote identificado como DOS (B), por compra a la compañía GASWORLD S.A. mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el veintinueve de enero del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el ocho de marzo del año dos mil dos. Los linderos y dimensiones del lote de terreno DOS (B), según los títulos adquisitivos de dominio, son los siguientes: NORTE: Lote número Uno de la Compañía GASWORLD S.A con cuarenta y nueve metros trece centímetros. SUR: Vía Escuela de Pesca Barbasquillo con cuarenta y nueve metros quince centímetros. ESTE: Lote Hermanos Palacios con noventa y ocho metros catorce centímetros. OESTE: Calle pública sin nombre con noventa y cuatro metros sesenta y dos centímetros. Con una superficie total de cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados. **c.dos.-** Por su parte GASWORLD S.A. lo adquirió por compra a los señores Edwin Palacios Barberán y esposa mediante escritura celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta el veinticuatro de Septiembre del año dos mil uno, inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta el cuatro de Octubre del año dos mil uno. A su vez se dividió mediante escritura pública celebrada el doce de Diciembre del año dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de Diciembre del año dos mil uno. **c.tres.-** Realnet S.A. previa autorización otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, dividió el antes mencionado lote DOS (B) en dos lotes de terreno identificados como Dos-Uno y Dos-Dos, según consta de la escritura pública otorgada el doce de agosto del año dos mil dos, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el veintisiete de agosto del año dos mil dos. **c.cuatro.-** El **EDIFICIO TORRE DEL SOL** forma parte del megaproyecto inmobiliario denominado PLAZA DEL SOL MANTA. **d) CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRE DEL SOL:** Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro el señor Ingeniero Carlos Vélez Escobar, Alcalde de Manta Encargado, en uso de las facultades señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Artículo siete de la Ordenanza de Propiedad Horizontal declaró incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio denominado **"TORRE DEL SOL"**, ubicado en el solar, identificado como Dos Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, constituido por una edificación de siete pisos altos destinados a viviendas tipo departamentos y suites, un área

destinada a locales comerciales, y sótano para parqueo privado de vehículos, con la división material, áreas y alícuotas en el terreno y demás bienes comunes en la proporción establecida en el cuadro de alícuotas aprobada por la Muy Ilustre Municipalidad de Manta. La escritura pública en que consta la constitución al régimen de propiedad horizontal del **EDIFICIO TORRE DEL SOL** fue autorizada por el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el uno de octubre del año dos mil cuatro bajo el número veintiuno del Registro de Propiedad Horizontal, anotada en el Repertorio General número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, escritura en la que se incorporaron como habilitantes, la resolución y cuadro de alícuotas antes referidas. **e)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el dos de Diciembre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el quince de Diciembre del año dos mil cuatro, se rectificó la escritura pública que contiene la constitución al régimen de propiedad horizontal del **EDIFICIO TORRE DEL SOL**, autorizada por el Notario Tercero del Cantón Manta el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el uno de Octubre del año dos mil cuatro. **f) DESCRIPCION DEL CONDOMINIO "TORRE DEL SOL":** El Condominio reúne las características de un edificio para viviendas y un área para locales comerciales, está conformado por un sótano, planta baja y siete pisos altos, en un área total de siete mil ochocientos noventa y cuatro

metros cuadrados noventa y nueve decímetros cuadrados de construcción, distribuidos en cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados de área útil, tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados de área común. Las especificaciones generales de los locales y departamentos constan en el Anexo "B" que forma parte integrante y fundamental del presente contrato. El Edificio está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente determinados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS. Tanto el sector comercial como el de viviendas constituyen unidades y estructuras independientes uno del otro, motivo por el cual cada bloque estará dotado de sus propios organismos de administración, que tendrán la responsabilidad exclusiva de administrar los fondos para atender los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de su respectivo bloque o sector. Tanto el Bloque o Sector Comercial como el de Viviendas pueden tener Reglamentos de Operaciones y Usos de Areas distintos uno de otro. El Sector o Bloque Comercial comprende toda la planta baja, es completamente independiente de los departamentos y suites y son en total seis. El Sector o Bloque de Viviendas comprende: a) los pisos altos uno al siete que corresponde a los departamentos que suman un total de sesenta, y; b) el sótano que comprende los parqueos interiores que suman un total de treinta y cuatro y en la planta baja cinco. Los departamentos tienen acceso directo e independiente al Sector o

Bloque Comercial. **g)** Formando parte del **EDIFICIO TORRE DEL SOL** se hallan: **g.uno) BODEGA SIETE** ubicada en la planta sótano con un área total de dos metros cuadrados (2,00 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con el local dos. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento dieciocho en un metro veinticinco centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro veinticinco centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega seis en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega ocho en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA SIETE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cuatro seis (1163303046). **AREAS** Area neta dos metros cuadrados (2,00 m2), área de terreno sesenta y nueve centímetros cuadrados (0,69 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y cinco centímetros cuadrados (1,55 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados (3,55 m2). **g.dos) BODEGA OCHO** ubicada en la planta sótano con un área total de dos metros cuadrados (2,00 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con el local dos. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento dieciocho y área común en un metro veinticinco centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro veinticinco

centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega siete en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega nueve en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA OCHO** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cuatro siete (1163303047). **AREAS**: Area neta dos metros cuadrados (2,00 m2), área de terreno sesenta y nueve centímetros cuadrados (0,69 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y cinco centímetros cuadrados (1,55 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados (3,55 m2). **g.tres) BODEGA NUEVE** ubicada en la planta sótano con un área total de un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con el local dos. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento diecinueve y área común en un metro veintidós centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro veintidós centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega siete en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega diez en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA NUEVE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la

ocho.

clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cuatro ocho (1163303048). **AREAS**: Area neta un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 m2), área de terreno sesenta y ocho centímetros cuadrados (0,68 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y dos centímetros cuadrados (1,52 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cuarenta y siete centímetros cuadrados (3,47 m2). **g.cuatro) BODEGA DIEZ** ubicada en la planta sótano con un área total de un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con el local dos. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento diecinueve en un metro veintidós centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro veintidós centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega nueve en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega once en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA DIEZ** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cuatro nueve (1163303049). **AREAS**: Area neta un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 m2), área de terreno sesenta y ocho centímetros cuadrados (0,68 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y dos centímetros cuadrados (1,52 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cuarenta y siete centímetros cuadrados (3,47 m2). **g.cinco) BODEGA ONCE**

ubicada en la planta sótano con un área total de un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento veinte en un metro veintidós centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro veintidóas centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega diez en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega doce en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA ONCE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cinco cero (1163303050). **AREAS**: Area neta un metro cuadrado noventa y cinco centímetros cuadrados (1,95 m2), área de terreno sesenta y ocho centímetros cuadrados (0,68 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y dos centímetros cuadrados (1,52 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cuarenta y siete centímetros cuadrados (3,47 m2). **g.seis) BODEGA DOCE** ubicada en la planta sótano con un área total de un metro cuadrado noventa y siete centímetros cuadrados (1,97 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento veinte y área común en un metro veintitrés centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área

común en un metro veintiséis centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega once en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega trece en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA DOCE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cinco uno (1163303051). **AREAS:** Area neta un metro cuadrado noventa y siete centímetros cuadrados (1,97 m2), área de terreno sesenta y ocho centímetros cuadrados (0,68 m2), área común un metro cuadrado cincuenta y tres centímetros cuadrados (1,53 m2). AREA TOTAL tres metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados (3,50 m2). **g.siete) BODEGA CATORCE** ubicada en la planta sótano con un área total de dos metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados (2,37 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento veintiuno y veintidós en un metro cuarenta y ocho centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro cuarenta y ocho centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega trece en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega quince en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA CATORCE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria

corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cinco tres (1163303053). **AREAS**: Area neta dos metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados (2,37 m2), área de terreno ochenta y dos centímetros cuadrados (0,82 m2), área común un metro cuadrado ochenta y cuatro centímetros cuadrados (1,84 m2). AREA TOTAL cuatro metros cuadrados veintiún centímetros cuadrados (4,21 m2). **g.ocho) BODEGA QUINCE** ubicada en la planta sótano con un área total de dos metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados (2,32 mts.2), cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR ARRIBA:** Lindera con área común. **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** Lindera con estacionamiento veintidós en un metro cuarenta y cinco centímetros. **POR EL SUR:** Lindera con área común en un metro cuarenta y cinco centímetros. **POR EL ESTE:** Lindera con la bodega catorce en un metro sesenta centímetros. **POR EL OESTE:** Lindera con la bodega dieciséis en un metro sesenta centímetros. En consecuencia, la **BODEGA QUINCE** tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) sobre el solar y demás bienes comunes. A la referida unidad inmobiliaria le corresponde la clave catastral municipal número uno uno seis tres tres cero tres cero cinco cuatro (1163303054). **AREAS**: Area neta dos metros cuadrados treinta y dos centímetros cuadrados (2,32 m2), área de terreno ochenta y un centímetros cuadrados (0,81 m2), área común un metro cuadrado ochenta centímetros cuadrados (1,80 m2). AREA TOTAL cuatro metros cuadrados doce centímetros cuadrados

(4,12 m2).----------

SEGUNDA: COMPRAVENTA: Presupuestos estos antecedentes REALNET S.A., en la interpuesta persona de su representante legal compareciente da en venta real y enajenación perpetua, sin reservarse nada para sí, a favor del COMPRADOR, las alícuotas de condominio de cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la **BODEGA OCHO**, cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la **BODEGA NUEVE**, cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la **BODEGA DIEZ**, cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la **BODEGA ONCE**, cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la **BODEGA DOCE**, cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la **BODEGA CATORCE**, y cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la **BODEGA QUINCE**, de uso privativo, y demás bienes de uso común del **Condominio TORRE DEL SOL** sujeto al régimen de propiedad horizontal, construido sobre el solar ampliamente descrito al igual, que sus linderos y medidas en la cláusula precedente. Se incluye en esta transferencia todos los derechos reales y acciones bienes y mejoras que existan y que a REALNET S.A. le corresponda sobre la predescrita alícuota. sea por los títulos y modos de adquirir determinados en la cláusula primera, sea por cualesquiera otros en este instrumento no enumerados. EL COMPRADOR declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses.----------

TERCERA: PRECIO: El precio que EL COMPRADOR

ha pagado a LA VENDEDORA por las alícuotas de condominio descritas en la cláusula precedente, es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$565.20) por la correlativa a la **BODEGA SIETE, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$565.20) por la correlativa a la **BODEGA OCHO, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$553.24) por la correlativa a la **BODEGA NUEVE, QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$553.24) por la correlativa a la **BODEGA DIEZ, QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$553.24) por la correlativa a la **BODEGA ONCE, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$557.20) por la correlativa a la **BODEGA DOCE, SEISCIENTOS SETENTA CON 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$670.52) por la correlativa a la **BODEGA CATORCE,** y **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (US$657.24) por la correlativa a la **BODEGA QUINCE,** que las partes estiman que es el justo precio y que los representantes de LA VENDEDORA declaran haber recibido del COMPRADOR, a su entera satisfacción.---------

CUARTA: SANEAMIENTO: REALNET S.A. en la persona de

su representante legal declara que las alícuotas de condominio que se transfieren en venta en virtud de la correspondiente escritura, no están embargadas ni hipotecadas ni tienen prohibición de enajenar, acciones petitorias o posesorias y en definitiva gravámenes que limiten su dominio, uso y goce pacíficos, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de Ley.----------

QUINTA: SERVIDUMBRES: Mediante escritura pública autorizado por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala con fecha seis de octubre del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veinte de septiembre del año dos mil cuatro, MANHOST S.A. propietaria del lote DOS A y RELNET S.A. propietaria de los lotes Dos-Uno y Dos-Dos que formaron parte del lote DOS B establecieron en beneficio mutuo, a perpetuidad y con la condición que al ser transferidas sus propiedades a terceros se transfieran con dichas limitaciones las siguientes servidumbres: * La tubería de descarga de las aguas servidas del Hotel Howard Johnson, atravesará los terrenos del Centro Comercial Happening Place y del Edificio Torre del Sol. * Las acometidas telefónicas y de televisión por cable para el Hotel Howard Johnson, estarán en el subsuelo de los terrenos del Centro Comercial Happening Place y del Edificio Torre del Sol. * El ingreso vehicular de los clientes del Hotel Howard Johnson, se lo realizará sobre los terrenos de propiedad de Realnet S.A. * Parte del ingreso peatonal de los futuros clientes del Hotel Howard Johnson, se lo realizará sobre los terrenos donde se levantarán el Centro Comercial Happening Place y el Edificio Torre del Sol.

Los servicios higiénicos, vestidores, bar y bodega, para uso de la cancha de tenis, así como el cuarto de bombas para el uso de la piscina, serán construidos por REALNET S.A., propietaria del lote de terreno sobre el que se está construyendo el Edificio Torre del Sol, sobre terrenos de propiedad de la compañía Manhost S. A. El mantenimiento y conservación de dichos servicios higiénicos, vestidores, bar y bodega, para uso de la cancha de tenis, serán cubiertos por el Hotel y El Edificio Torre del Sol, en partes iguales, a excepción del cuarto de bombas, para el uso de la piscina del Edificio Torre del Sol, que será cubierto por éste, en su totalidad. Sobre el terreno propiedad de Manhost donde se está construyendo el Hotel Howard Johnson, en la parte oeste de *dichos servicios higiénicos, se construirá, con cargo al* Edificio Torre del Sol, un cerramiento curvo, en una superficie que tiene forma de un arco de circunferencia. * La cancha de tenis podrá ser utilizada por los dueños de los departamentos del Edificio Torre del Sol, de acuerdo a los horarios y reglamentos que establezca el Hotel Howard Johnson. En el evento que se tenga que usar energía eléctrica para usar la cancha, se deberá cancelar, previamente el consumo de la misma. * Manhost S.A. permitirá que los propietarios de los departamentos del Edificio Torre del Sol, puedan usar la losa de cubierta de los baños construidos por REALNET S.A., sobre el terreno del Hotel Howard Johnson, como terraza para recibir el sol, en la zona de su piscina. Los gastos de mantenimiento de dicha terraza de cubierta correrán por cuenta del Condominio Torre del Sol. * La

salida vehicular y peatonal del Edificio Torre del Sol se la realizará a través del terreno de la compañía Manhost S. A. propietaria del Hotel Howard Johnson. * Los propietarios debidamente identificados de las distintas unidades inmobiliarias que forman parte del Edificio Torre del Sol y del Centro Comercial Happening Place o los arrendatarios debidamente identificados de las distintas unidades inmobiliarias que forman parte del Edificio Torre del Sol, podrán dirigirse a la playa a través del Hotel Howard Johnson. Las personas que necesiten trasladarse por el interior del Hotel, para dirigirse a la playa, deberán estar correctamente vestidas, de lo contrario, el Hotel se reserva el derecho de conceder el referido tránsito. La administración del Edificio Torre del Sol deberá comunicar al Hotel la nómina de los propietarios y arrendatarios, así como los cambios de los mismos. Para transportar muebles y equipos hacia la playa, los propietarios, debidamente identificados, de las distintas unidades inmobiliarias que forman parte del Edificio Torre del Sol y del Centro Comercial Happening Place o los arrendatarios debidamente identificados de las distintas unidades inmobiliarias que forman parte del Edificio Torre Sol, deben hacerlo por la escalera lateral de servicio del Hotel Howard Johnson. * Las escaleras que está construyendo el promotor del proyecto Centro Comercial Happening Place, sobre los terrenos del Edificio Torre del Sol, son para uso del público que ingrese al megaproyecto Plaza del Sol. * El estacionamiento que está construyendo el promotor del Centro Comercial Happening Place, podrá ser usado, de acuerdo al reglamento dictado por éste, por los propietarios del Edificio Torre del Sol. * Los propietarios del Edificio Torre del Sol

podrán transitar por el terreno del Centro Comercial Happening Place. * Los baños públicos que está construyendo el proyecto Edificio Torre del Sol, servirán para el uso de los seis locales comerciales que forman parte del Edificio Torre del Sol y del público que visite los cuarenta locales comerciales del Centro Comercial Happening Place. Los gastos de mantenimiento de los mismos serán en partes proporcionales a los seis locales comerciales del Edificio Torre del Sol y a los cuarenta locales del Centro Comercial Happening Place.----------

SEXTA: DECLARACION: EL COMPRADOR, en interpuesta persona, declara que se encuentra plenamente impuesta del contenido de la escritura pública y que en este acto declara recibir un ejemplar de la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta a cargo del Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el primero de octubre del año dos mil cuatro que contiene la declaración de sometimiento al régimen de propiedad horizontal del **CONDOMINIO TORRE DEL SOL** en la que consta entre otros asuntos, que UNIFELSA S.A. quedó expresamente autorizada para que promueva la venta de cada una de las unidades que conforman el **CONDOMINIO TORRE DEL SOL** así como para que se encargue de su administración hasta que se reúna la primera junta de copropietarios y elijan a quien ejercerá el cargo de administrador. Así también declara conocer y recibir una copia del Reglamento Interno de Copropietarios del **CONDOMINIO**

TORRE DEL SOL vigente y obligatorio en los términos de la ley de Propiedad Horizontal y su correspondiente Reglamento.----------

SEPTIMA: GASTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad serán pagados por LA COMPRADORA, incluso el impuesto a la utilidad en la transferencia en caso de haberla, aclarando UNIFELSA S.A. que el pago de las expensas comunes aún no se ocasiona, no adeudando EL COMPRADOR ningún valor por dicho concepto, tal como se desprende de la declaración que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.----------

OCTAVA: ENTREGA DE OBRA: Los representantes legales de la compañía UNIFELSA S.A. hacen formal entrega al COMPRADOR, de la construcción contratada mediante convenio privado celebrado entre las partes.----------

NOVENA: CLAUSULA ARBITRAL: Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma del proceso. El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la lista de Arbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un

059126-11

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, Abril 30 del 2010

Señora Ing.
SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REALNET S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **PRESIDENTE** de la misma por el período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor CESAR MESA MALDONADO cuyo nombramiento fue inscrito el 22 de marzo del 2007.

Como PRESIDENTE de la compañía REALNET S.A., tendrá las atribuciones que le confiere el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto, y le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, solamente en los casos de falta o ausencia del Gerente General.

La Compañía REALNET S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 10 de Octubre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de Noviembre del 2001.

Atentamente,

Ab. Carolina Cedeño Velásquez
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, Abril 30 2010

SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
C.I. #0909021859
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.230
FECHA DE REPERTORIO: 08/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Junio del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **UNIFELSA S.A.,** a favor de **SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA,** a foja **55.794,** Registro Mercantil número **10.492.- 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **80.993**, del Registro Mercantil del **2.002**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27230

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

Por Guayaquil Independiente

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESPACIO EN BLANCO

039126-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120410781-5
YO MENDOZA ALEX RAFAEL
AS/MILAGRO/MILAGRO
AYO 1972
008- 0136 01136 M
S/ MILAGRO
RO 1972

ECUATORIANA***** V1143V1142
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JUAN B ROBAYO MOYA
MARIA G MENDOZA
GUAYAQUIL 25/10/2006
25/10/2018
REN 1649258
Gys

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

039126-13

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, Abril 30 del 2010

Señora Ing.
SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
Ciudad.

Ref. 65434.1.02

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **UNIFELSA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted **PRESIDENTE** de la misma por el período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor EDGAR SANTOS CEVALLOS cuyo nombramiento fue inscrito el 21 de junio del 2002

Como PRESIDENTE de la compañía UNIFELSA S.A., tendrá las atribuciones que le confiere el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto, y le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, solamente en los casos de falta o ausencia del Gerente General.

La Compañía UNIFELSA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 29 de abril del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de mayo del 2002.

Atentamente,

Ab. Carolina Cedeño Velásquez
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, Abril 30 2010

SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
C.I. #0909021859
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.230
FECHA DE REPERTORIO: 08/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Junio del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **UNIFELSA S.A.,** a favor de **SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA,** a foja **55.794,** Registro Mercantil número **10.492.- 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **80.993,** del Registro Mercantil del **2.002,** al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27230

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL Por Guayaquil Independiente

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

039126-14

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REALNET S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días el mes de septiembre del dos mil cuatro, siendo las diez horas, aproximadamente, en las oficinas ubicadas en el cuarto piso del Centro Comercial Mall del Sol en la ciudad de Guayaquil, la compañía Promotores Inmobiliarios PRONOBIS S.A., representada por el señor Victor Naula Mendez en su calidad de Gerente General, titular y propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una e ellas, y Conservigesa, Construcciones y Servicios Generales S. A., representado por el señor Ingeniero Edgar Santos Cevallos propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas presentes representan la totalidad de las acciones de la compañía, cuyo capital social asciende a US$800.00 (Ochocientos dólares) dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1.00 (Un dolar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas, han decidido constituirse, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, PUEDA EFECTUAR PROMESAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ASI COMO TRANSFERENCIAS DE DOMINIO, A CUALQUIER TITULO, DE LA O LAS PROPIEDAD((ES) DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ALICUOTAS DE CONDOMINIO QUE RESULTEN SOBRE LOS CONDOMINIOS INCORPORADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DENOMINADOS TORRE DEL SOL Y THE HAPPENING PLACE QUE SE LEVANTAN SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DOS-UNO Y DOS-DOS , UBICADOS EN EL SITIO LA SILLA DE BARBASQUILLO, EN LA CIUDAD DE MANTA, , PUDIENDO PARA EL EFECTO, SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS PRIVADOS Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS A FAVOR DE LA O LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CREA CONVENIENTES, PACTE Y RECIBA PRECIO Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES CONTRATOS. - Preside la sesión el señor Ing. Edgar Santos Cevallos en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretario el Gerente General Economista Víctor Naula Méndez.; Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de REALNET S.A. el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración el único punto del Orden del Día, luego de lo cual la Junta entra a deliberar y resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía, para que actuando individualmente pueda EFECTUAR PROMESAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ASI COMO TRANSFERENCIAS DE DOMINIO, A CUALQUIER TITULO, DE LA O LAS PROPIEDAD((ES) DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ALICUOTAS DE CONDOMINIO QUE RESULTEN SOBRE LOS CONDOMINIOS INCORPORADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DENOMINADOS TORRE DEL SOL Y THE HAPPENING PLACE QUE SE LEVANTAN SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DOS-UNO Y DOS-DOS , UBICADOS EN EL SITIO LA SILLA DE BARBASQUILLO,

EN LA CIUDAD DE MANTA, , PUDIENDO [illegible]
CORRESPONDIENTES CONTRATOS PRIVADOS Y LAS ESCRITURAS PUBLICAS [illegible] FAVOR DE LA O LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CREA [illegible] CONVENIENTES, PACTE Y RECIBA PRECIO Y REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE TALES CONTRATOS.- En virtud que no hay otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.- Una vez reinstalada la sesión., el acta es leída en alta voz aprobándola los accionistas concurrentes. La sesión termina a las once horas diez minutos suscribiendo los el accionista concurrente la presente acta para la debida constancia y como señal de ratificación f) Promotores Inmobiliarios Pronobis S.A.—Victor Naula Mendez Gerente General f) Conservigesa, Construcciones y Servicios Generales S.A. – Edgar Sanchez Cevallos - Gerente General.- Cesar Mesa Maldonado – Presidente de la Junta.- Victor Naula Mendez – Gerente General – Secretario ----------

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía, a .los cuales me remito en caso necesario.----------

Guayaquil, Septiembre 30 2004

f) _____

Ec Victor Naula Mendez

GERENTE GENERAL - SECRETARIO

039126-15

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha septiembre 9 de 2004, el Alcalde de Manta Enc., Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, basado en el informe favorable No. 544-DPUM-SVQ, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano; efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "**Torre del Sol**", solicitado por la Compañía REALNET, propietaria del mencionado edificio, ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tenis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre.

Posteriormente, mediante comunicación ingresada al Despacho de la Alcaldia, el dia 13 de Septiembre de 2004 suscrita por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., en la que solicita a la I. Municipalidad de Manta, la rectificación de la Clave Catastral No. 1163302000 por la 1163303000 debido al error involuntario por parte de la referida compañía; particular que se trasladó a la Dirección de Planeamiento Urbano para su análisis respectivo.

Con oficio No. 583-DPUM-SVQ, del 20 de Septiembre de 2004, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, responsable de la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Manta, emite su pronunciamiento favorable para proceder a la rectificación solicitada.

Atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y de conformidad al informe No. 583-DPUM-SVQ del 20 de Septiembre de 2004, presentado por la Directora de Planeamiento Urbano, el suscrito Alcalde de Manta Enc., de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., hace esta declaratoria, considerando el cambio de la clave catastral e incorporando al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "**Torre del Sol**" ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tenis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000, dejando insubsistente la declaratoria anterior.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Directora de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2°. del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 23 de 2004

Ing. Carlos Vélez Escobar,
ALCALDE DE MANTA ENC.

Calle 9 Av. 4 **Teléfonos:** 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

Bajo el criterio técnico establecido por la Dirección de Planeamiento concordancia con el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el seño de Manta Enc., con fecha Septiembre 23 del año 2004 declara la incorp Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio **"Torre del Sol"**, ubicado en nombre, barrio Umiña Tenis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000. Lo Ce

Manta, Septiembre 23 de 2004

Patricia Gonzalez Lopez
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

039126-16
(TRECE)

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "TORRE DEL SOL"

PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta sobre el lote Dos Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el Sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parqueos y servicios.
El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente determinados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:
a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
b) El artículo 915 del Código Civil;
c) Las Ordenanzas correspondientes;
d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales y estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.
La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ABOGAT... Rafael Gonzalez ... NOTARIO ...

... MANTA

ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, suites, locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales de los propietarios de los diversos departamentos, suites, bodegas, parqueaderos y locales comerciales que conforman el Edificio, los que constan en sus correspondientes títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las cuales se determinan la alícuota y área útil.

En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes individuales es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO. DE LOS BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes del Edificio, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alícuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes individuales, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la tabla de alícuotas que establece lo que cada departamento, estacionamiento, bodega o local representa

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

039126-17
(OUINCE)

porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES._ Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

a) Los bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techado, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes etc.

Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.

b) Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desenvolvimiento del Edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO:
Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda familiar.

Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:
Local 1.- Heladería dulcería y pastelería
Local 2.- Tabacos, sombreros y artículos de bazar
Local 3.- Joyas y Orfebrería
Local 4.- Servicio de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus repuestos, así como artículos electrónicos y sus accesorios
Local 5.- Florería
Local 6.- Venta de artesanías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su propietario solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
MANTA

destino del mismo, autorización sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedando expresamente facultada la Junta Administrativa, en caso de incumplimiento, por medio del Administrador para suspender todos los servicios comunales para la prestación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, guardianía, etc. aún cuando el copropietario se encuentra al día en el pago de las expensas comunes.

La junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o lo destine a otro fin para el cual fue autorizado o cuando afecten el aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, lugares de reposo, establecimientos dedicados a la industria, comercio de alimentos en cualquier estado salvo heladería dulcería y pastelería, discotecas, distracción y esparcimiento, bares, salones de masaje, excepto centros de estética profesional, baños de vapor, centros de salud. Además cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad

ARTICULO NOVENO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictara el Reglamento pertinente que regula la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignen a los locales del EDIFICIO o a los cambios que, respecto al destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local hará conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dichos copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emitan su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

La violación de cualquiera de estas disposiciones podrá ser sancionada en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instruya al Administrador para que inicie contra el infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, concordante con el Código Civil que se aplicará para los casos de incumplimiento o desacato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO - DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada apartamento, suite o local comercial del Edificio será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por sí propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTICULO UNDECIMO SUJETOS DEL REGLAMENTO. Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, inquilinos, sustitutos o tenedores a cualquier titulo, a quienes cada propietario deberá hacer conocer

Rafl Gonz
NOTARIO PL
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DUODECIMO ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Para la buena administración y conservación del Edificio y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

a) La Asamblea de Copropietarios

b) La Junta Administrativa

c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa

d) Administrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO - COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios de los apartamentos, suites y locales comerciales del Edificio convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en las oficinas administrativas del Edificio, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus cuatro primeros meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alícutoas o tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, cursada con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietarios y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del EDIFICIO o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión

Cuando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o mandatarios y manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue, En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.

(Diesiocho)

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUORUM. Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen más del cincuenta por cierto de las alícuotas del Edificio.

Si hecha la convocatoria no concurriere un número de copropietarios que representen por lo menos dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho días subsiguientes, en la misma forma y con la misma anticipación que la anterior, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR. Para poder asistir y votar en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrase al día en el pago de las expensas comunes, multas, intereses de mora, y cuotas extraordinarias, así como de cualquier otro valor que adeudare a la copropiedad, mediante certificación otorgada por la Administración

Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alícuota.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION.- Cada copropietario podrá hacerse representar en la sesión por otra persona, mediante poder, carta-poder o simple autorización que se entregará a quien instale o dirija la Asamblea.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión

Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias, cualquier sensible alteración en el goce de los bienes comunes, reparación u otras que signifiquen modificación de la estructura existente, aumentos de edificación horizontal o vertical ya sea en la fachada o en el propio departamento, suite o local del copropietario se requerirá por lo menos el 75% de votos de los copropietarios concurrentes a la Asamblea. Dicha resolución se elevara a escritura publica con el texto integro del acta pertinente.

ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones.

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.- De las resoluciones de la Asamblea y de los votos en contra y votos salvados se dejará constancia en acta, la misma que se redactara y aprobará en la misma sesión, a fin de que las resoluciones en ella adoptadas surtan efectos inmediatamente. Llevarán las firmas autógrafas del Director y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad el libro de Actas en originales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Corresponde a la Asamblea:

ABOGADO
Rafil Gonzáloa Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

a) Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales con sus respectivos Suplentes, para que conformen la Junta Administrativa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiere considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante legal como vocal de dicha Junta.

b) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

c) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.

d) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio con una mayoría de votos que represente, por lo menos, mas del 50% del valor total de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

e) Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.

f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.

g) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.

h) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.

i) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alícuotas del Edificio.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaria de la misma. En caso de falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente y en falta del Secretario lo subrogará la persona designada por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.

ABOGADO
Raúl González Malgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador o Secretario, se consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se expidan o serán objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos, en forma ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTICULO VIGESIIMO SEXTO.- QUORUM.- Para que se entienda legalmente instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. Cada vocal tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias a los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario o el Administrador, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará igualmente cualquiera de ellos, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de uno de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá prefijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo en tal caso necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los cinco vocales principales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa se establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes a mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de órgano consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

a) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de ella a la Asamblea.
b) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de caracteres urgentes o importantes que sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden privativo de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informar del particular.
c) Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumentos respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta
d) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima.
e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así lo solicite o lo exija este Reglamento.
g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios y, en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Edificio, intervenir como delegado de la Asamblea, en su representación, sin limitación alguna.
h) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía exceda de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
i) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc. cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos.
j) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la que fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO P... O TERCERO
CANTÓN MANTA
MANABÍ

(VEINTE y UNO)

k) Autorizar los traslados de fondos de uno y otro rubro del presupuesto, cuando fuere necesario.
l) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
m) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
n) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
o) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Edificio .
p) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
q) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio y los días de servicio al público.
r) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos.
s) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Edificio.
t) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Edificio y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención.
u) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
v) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios; e, instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
w) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Edificio y también para la utilización de los bienes comunes.
x) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACIÓN.- El Administrador será designado por la Junta Administrativa.

Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, periodo de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento

ARTICULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del Administrador:

a) Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ABOGADO Raúl González Melgar NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTON MANTA MANTA - MANABI - ECUADOR

b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones que se indican en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
e) Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa.
f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios, así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la misma con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al copropietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los dos meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de dos meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con 60 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matrícula inmobiliaria.
k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio, ya sea ésta natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar u ordenar las tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, así como cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.
o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.
Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, manejo ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, Junta Administrativa, el Administrador encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

(VEINTITRES)

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamente, y, en especial, a:

a) Conservar el interior de sus departamentos, suites y locales en perfecto estado de aseo.
b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus locales y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del Edificio.
c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Edificio.
d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.
e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.
f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.
g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, suite o local del Edificio y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento.
h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador
i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin prejuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el departamento, suite o local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

a) Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
c) Ejercer en los departamentos, suites o locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Edificio, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto. Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los apartamentos, suites o locales particulares no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Edificio.

ABOGADO
Carlos González Melgar
CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

f) Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás bienes de uso común del Edificio o dejar desperdicios o cestos de basura fuera de los locales. La Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar sus disposiciones.

g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Edificio o que pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes, ó instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica

h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios.

i) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio, en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo constantes en el Anexo D Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;

j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o afecte de otra manera la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.

k) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, es de su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.

l) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.

m) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.

n) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.

o) Instalar antenas de radio o televisión en la fachada, paredes, terrazas y, en general, en los exteriores del edificio

p) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Edificio; y,

q) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.

r) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;

s) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;

t) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;

u) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificatorio del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;

ABOGADO
Rafi González Meigar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

USY126-22
(UEMPINCO)

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

v) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
w) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida;
x) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
y) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;

CAPITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad provienen de las siguientes fuentes:

a) De las contribuciones ordinarias de los copropietarios para los gastos corrientes y necesarios de la copropiedad;
b) De las contribuciones extraordinarias que sean impuestas a los copropietarios;
c) De las rentas que produzcan los bienes comunes y que por resolución de la Junta Administrativa sean destinados a un fin lucrativo;
d) De los rendimientos que produzcan las inversiones que haga la copropiedad;
e) De los demás ingresos que resulten de la aplicación de este reglamento, como multas, indemnizaciones, intereses, etc.; y,
f) Los provenientes de contribuciones y cualquier otra fuente lícita.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: MANEJO DE LOS FONDOS.- Los fondos de la copropiedad serán necesariamente manejados a través de cuenta corriente bancaria, con la firma del Administrador y uno cualquiera de los miembros de la Junta Administrativa designado por esta. Sin embargo, la Junta podrá señalar una suma prudencial para gastos menores, que será manejada por el Administrador por el sistema de Caja Chica, con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

CAPITULO SEXTO

DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.- La Junta Administrativa presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea General de Copropietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con las alícuotas de cada propietario.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO COMUN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el articulo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SEGURO OBLIGATORIO.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, la administración, de manera obligatoria contratara y mantendra vigente, el seguro contra incendio del Edificio Torre del Sol

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

(UEIM

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD.- La Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuest de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO SEPTIMO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden la administración, se harán en juicio ejecutivo, y, los propietarios son solidaria, pecu personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obliga establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Regla por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respe propiedades exclusivas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Cualquier propietario podrá impugna acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrario Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acue resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren vot favor. Dicha impugnación sólo podrá internarse dentro de los diez días siguientes notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se conc únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notifica que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acu resolución en el local u oficina respectiva, siendo suficiente, en caso de ausenci copropietario, dejar la boleta dentro del departamento o local.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: LOS TRIBUTOS.- Por cada apartam suite o local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se trat predios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Todos los copropietarios señalan domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local, apartamento o suite d del Edificio TORRE DEL SOL de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o dife derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbi Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arb y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta, La sede será Manta, y el espa idioma del proceso.
El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará confo por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que pres Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Arbi Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de Centro.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble consti condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente, el Presiden Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, quienes legit su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta en que fueron el

ABO
Raúl Gonz
NOTARIO PUB
CANTON
MANTA - MANAB

(UZIMIESIEIE)
039126-23

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Se establece en forma expresa que, dada la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relacionados con los copropietarios serán de naturaleza civil, por lo tanto regirán sus relaciones con los condóminos las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos y ordenanzas y las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 13, en concordancia con el Art. 6 del respectivo Reglamento, La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, pasados treinta días de acordadas y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mayoria simple de los asistentes a dicha sesion.

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Ornato,

REVISADO
Fecha: sept 10/04

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH 027-1087
Manta, 13 de Sept. 20 04

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
MANTA CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL: 2008-2010

TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267991

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: ED.TORRE DEL SOL BODEGA VII

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: 23019

C.I. ó RUC DEL CONTRIB.:

AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
565.20	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	2.17
	TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		
0.68	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.73	IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.76	IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
	IMPUESTO PARA EDUCACION MANABITA	0.00		
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	2.11	RECARGOS	
	MEJORAS 1997 CALLES	0.06	I. MUNICIPALIDAD DE MANTA	
PAGADO 16 MAR 2010	TASA SEGURIDAD	0.00		
	03/16/2010 11:22:27 AM		Sra. Narcisa Cabrera RECAUDADORA	
			COSTAS JUDICIALES	
TOTAL	565.20	PASAN 2.17	TOTAL	2.17
40%	0.00		NARCISA CABRERA	
HIPOT.				
CIONES				
NIBLE:	565.20	DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO	

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL: 2008-2010

TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267992

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: ED.TORRE DEL SOL BODEGA VIII

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: 23020

C.I. ó RUC DEL CONTRIB.:

AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
565.20	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	2.17
	TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		
0.68	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.73	IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.76	IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
	IMPUESTO PARA EDUCACION MANABITA	0.00		
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	2.11	RECARGOS	
	TASA POR ASEO DE CALLES	0.06	INTERESES	
PAGADO 16 MAR 2010	MEJORAS 1997	0.00	I. MUNICIPALIDAD DE MANTA	
	TASA SEGURIDAD		Sra. Narcisa Cabrera RECAUDADORA	
	03/16/2010 11:22:37 AM		COSTAS JUDICIALES	
TOTAL	565.20	PASAN 2.17	TOTAL	2.17
40%	0.00		NARCISA CABRERA	
HIPOT.				
CIONES				
NIBLE:	565.20	DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL: 2008-2010

TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267993

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: ED.TORRE DEL SOL BODEGA IX

DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: 23021

C.I. ó RUC DEL CONTRIB.:

AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
	IMPUESTO PREDIAL		VIENEN	
553.24	TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		1.96
	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.61	IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.66	IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
0.69	IMPUESTO PARA EDUCACION MANABITA	0.00		
	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	0.00	RECARGOS	
	TASA POR ASEO DE CALLES	1.90	INTERESES	
PAGADO 16 MAR 2010	MEJORAS 1997	0.06	I. MUNICIPALIDAD DE MANTA	
	TASA SEGURIDAD	0.00	Sra. Narcisa Cabrera RECAUDADORA	
	03/16/2010 11:22:49 AM		COSTAS JUDICIALES	

039126-25

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORA

AÑO FISCAL: 2008-2010 | TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267994

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: REALNET | DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ED. TORRE DEL SOL BODEGA X | C.I. ó RUC DEL CONTRIB.: 23022

CLAVE CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
003049	553.24	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	1.96
		TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		
0.61		IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.66		IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.69		IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
		IMPUESTO PARA EDUCACIÓN VIVIENDA	0.00		
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	1.90	RECARGOS	
		TASA POR ASEO DE CALLES	0.06	INTERESES	
		MEJORAS 1997			
		TASA SEGURIDAD	0.00		
TOTAL	553.24	PASAN	1.96	TOTAL	1.96
REBAJA GENERAL 40%	0.00				
DEDUCCIONES POR HIPOT.					
OTRAS DEDUCCIONES					
AVALUO IMPONIBLE:	553.24	DIRECTOR FINANCIERO		NARCISA CABRERA — TESORERO	

CANCELADO 16 MAR 2010

03/16/2010 11:23:05 AM

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA — Sra. Narcisa Cabrera — RECAUDADORA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORA

AÑO FISCAL: 2008-2010 | TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267995

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: REALNET | DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ED. TORRE DEL SOL BODEGA XI | C.I. ó RUC DEL CONTRIB.: 23023

CLAVE CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
003050	553.24	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	1.96
		TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		
0.61		IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.66		IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.69		IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
		IMPUESTO PARA EDUCACIÓN VIVIENDA	0.00		
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	1.90	RECARGOS	
		TASA POR ASEO DE CALLES	0.06	INTERESES	
		MEJORAS 1997			
		TASA SEGURIDAD	0.00		
TOTAL	553.24	PASAN	1.96	TOTAL	1.96
REBAJA GENERAL 40%	0.00				
DEDUCCIONES POR HIPOT.					
OTRAS DEDUCCIONES					
AVALUO IMPONIBLE:	553.24	DIRECTOR FINANCIERO		NARCISA CABRERA — TESORERO	

CANCELADO 16 MAR 2010

03/16/2010 11:23:18 AM

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA — Sra. Narcisa Cabrera — RECAUDADORA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL: 2008-2010 | TÍTULO DE CRÉDITO Nº: 0267996

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE: REALNET | DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ED. TORRE DEL SOL BODEGA XII | C.I. ó RUC DEL CONTRIB.: 23024

CLAVE CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS — CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN — CONCEPTO	VALOR
003051	557.20	IMPUESTO PREDIAL		VIENEN	
		TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00		1.96
0.61		IMPUESTOS ADICIONALES	0.00	REBAJAS	
0.66		IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.69		IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
		IMPUESTO PARA EDUCACIÓN VIVIENDA	0.00		
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	0.00	RECARGOS	
		TASA POR ASEO DE CALLES	1.90	INTERESES	
		MEJORAS 1997	0.06		
		TASA SEGURIDAD	0.00		

CANCELADO 16 MAR 2010

03/16/2010 11:23:27 AM

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA — Sra. Narcisa Cabrera — RECAUDADORA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE	AÑO FISCAL 2008-2010	TÍTULO DE CRÉDITO Nº 0267997
ED TORRE DEL SOL BODEGA XIV		23025	C.I. ó RUC DEL CONTRIB.

AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN CONCEPTO	VALOR
670.52	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	2.35
	TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00	REBAJAS	
0.73	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00		
0.79	IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.83	IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
	IMPUESTO PARA EDUCACION UNIVERSITARIA	0.00		
	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	0.00	RECARGOS	
	TASA POR ASEO DE CALLES	2.29	INTERESES	
	MEJORAS 1997	0.06		
	TASA SEGURIDAD	0.00		
	03/16/2010 11:24:14 AM		COSTAS JUDICIALES	
TOTAL	670.52	PASAN 2.35	TOTAL	2.35
GENERAL 40%	0.00		NARCISA CABRERA	
POR HIPOT.				
DEDUCCIONES				
IMPONIBLE:	670.52	DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO	

PAGADO 16 MAR 2010

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Srta. Narcisa Cabrera
RECAUDADORA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE	AÑO FISCAL 2008-2010	TÍTULO DE CRÉDITO Nº 0267998
ED TORRE DEL SOL BODEGA XV		23026	C.I. ó RUC DEL CONTRIB.

AVALUO COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS CONCEPTO	VALOR	LIQUIDACIÓN CONCEPTO	VALOR
657.24	IMPUESTO PREDIAL	0.00	VIENEN	2.32
	TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00	REBAJAS	
0.72	IMPUESTOS ADICIONALES	0.00		
0.78	IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00		
0.82	IMPUESTO DE BOMBEROS	0.00		
	IMPUESTO PARA EDUCACION UNIVERSITARIA	0.00		
	CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	0.00	RECARGOS	
	TASA POR ASEO DE CALLES	2.26	INTERESES	
	MEJORAS 1997	0.06		
	TASA SEGURIDAD	0.00		
	03/16/2010 11:24:25 AM		COSTAS JUDICIALES	
TOTAL	657.24	PASAN 2.32	TOTAL	2.32
GENERAL 40%	0.00		NARCISA CABRERA	
POR HIPOT.				
DEDUCCIONES				
IMPONIBLE:	657.24	DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO	

PAGADO 16 MAR 2010

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Srta. Narcisa Cabrera
RECAUDADORA

039126-28

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
R.U.C. 0990967946001

38643 ***IMPUESTO DE ALCABALAS*** USD **POR U.S.$** 14.03

COMPAÑIA REALNET S.A.

CATORCE CON 03/100 DOLARES ********** de **********

0.5% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

por la transferencia

COFRAVNETA A/F. ALEX ROBAYO MENDOZA

CH.5482 GYE CID. 1163303050 Y OTROS MANTA

ABG.EDUARDO FALQUEZ AYALA

del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 12 de NOVIEMBRE de 2010

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
12 NOV 2010
Belén Morales López
RECIBIDO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

039126-27

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
NOV	12	2010	8	15058843

EL ROBAYO MENDOZA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
	ACO

AS y REGISTROS EN CONSIGNACION

CONTRATO: 14-07-2010 F. CELEBRACION:

ALICUOTA 100.00% Art. Porc. 0.00
0.00 = 0.00% = 0.00
0.00 = 0.00% = 0.00
(Alcabala) 0.00
(Alcantarillado) 0.00
Consejo Prov. 0.47
Municipales 46.76
Adicion. Art. 0.00% 0.00% 0.00
Municipal 0.00% 0.00
Mundial 0.00
Municipal 0.00
Consej. Prov. 0.00% 0.00
Administrativo 0.00
Contro-Transferencia (Inmuebles 2.00
0.00

Alcabala Municipal 0.00 Tot. a Pagar: 49.23

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********49.23
CHEQUES	$.**********0.00
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDOS	$.**********49.23

15058843

148111311

CONTRIBUYENTE

CIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

VALQUEZ AYALA

consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.-------

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan, los documentos habilitantes de ley.- Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de estilo necesarios para la validez y perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública. Firmado: Abogada CAROLINA CEDEÑO VELASQUEZ.- Registro número tres mil ochocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

POR LA COMPAÑÍA REALNET S.A.,

ING. SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
PRESIDENTE

C.C. 0909021859

R.U.C. 0992219793001

ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA

C.C. 1204107815

POR LA COMPAÑIA UNIFELSA S.A.,

ING. SARA APOLONIA HUNGRIA OCHOA
PRESIDENTE

C.C. 0909021859

R.U.C. 0992248831001

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 07 GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000007790

20150901007O00664

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901007O00664

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	4TA.
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES QUE HACE LA COMPAÑIA REALNET S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ALEX ROBAYO MENDOZA S..A Y ENTREGA DE OBRA QUE EFECTUA LA COMPAÑIA UNIFELSA S.A. A FAVOR DEL COMPRADORA

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOUIS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991389792001
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PRONOBIS S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991389792001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

No. Certificación: *133469*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 133469

No. Electrónico: *40948*

USD 1,25

Fecha: *5 de julio de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-046*

Ubicado en: *ED.TORRE DEL SOL BODEGA VII*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*2,00*	**M2**
Área Comunal:	*1,5500*	**M2**
Área Terreno:	*0,6900*	**M2**

Perteneciente a:

Documento Identidad	**Propietario**
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**172,50**
CONSTRUCCIÓN:	**468,60**
	641,10

Son: *SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 05/07/2016 8:51:25

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: 133468

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 40918

USD 1,25

Nº 133468 ***Fecha:*** *4 de julio de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-047*

Ubicado en: *ED.TORRE DEL SOL BODEGA VIII*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*2,00*	***M2***
Área Comunal:	*1,5500*	***M2***
Área Terreno:	*0,6900*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**172,50**
CONSTRUCCIÓN:	**468,60**
	641,10

Son: *SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 16:20:23

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: *133467*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 133467

No. Electrónico: *40934*

USD 1,25

Fecha: *4 de julio de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-048*

Ubicado en: *ED.TORRE DEL SOL BODEGA IX*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*1,95*	***M2***
Área Comunal:	*1,5200*	***M2***
Área Terreno:	*0,6800*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**170,00**
CONSTRUCCIÓN:	**458,04**
	628,04

Son: *SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 16:49:21

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: 133466

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 133466

Fecha: 4 de julio de 2016

No. Electrónico: 40936

USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-049

Ubicado en: ED.TORRE DEL SOL BODEGA X

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	1,95	**M2**
Área Comunal:	1,5200	**M2**
Área Terreno:	0,6800	**M2**

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES.ES DE:

TERRENO:	**170,00**
CONSTRUCCIÓN:	**458,04**
	628,04

Son: SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 16:51:05

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: 133465

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 40924

USD 1,25

Nº 133465

Fecha: 4 de julio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-33-03-050

Ubicado en: ED.TORRE DEL SOL BODEGA XI

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	1,95	M2
Área Comunal:	1,5200	M2
Área Terreno:	0,6800	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**170,00**
CONSTRUCCIÓN:	**458,04**
	628,04

Son: SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 16:29:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

No. Certificación: 54167

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 4091

USD 1,25

Nº 054167

Fecha: *4 de julio de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-051*

Ubicado en: *ED,TORRE DEL SOL BODEGA XII*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*1,97*	***M2***
Área Comunal:	*1,5300*	***M2***
Área Terreno:	*0,6800*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**170,00**
CONSTRUCCIÓN:	**462,00**
	632,00

Son: *SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 16:01:36

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS

No. Certificación: *133463*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 133463 ***Fecha:*** *4 de julio de 2016*

No. Electrónico: *40938*

USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-053*

Ubicado en: *ED.TORRE DEL SOL BODEGA XIV*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*2,37*	***M2***
Área Comunal:	*1,8400*	***M2***
Área Terreno:	*0,8200*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**205,00**
CONSTRUCCIÓN:	**555,72**
	760,72

Son: *SETECIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: *MARIS REYES 04/07/2016 16:52:41*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 133462

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 40940

USD 1,25

Nº 133462

Fecha: *4 de julio de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-16-33-03-054*

Ubicado en: *ED.TORRE DEL SOL BODEGA XV*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*2,32*	***M2***
Área Comunal:	*1,8000*	***M2***
Área Terreno:	*0,8100*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	CIA.REALNET

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**202,50**
CONSTRUCCIÓN:	**543,84**
	746,34

Son: *SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/07/2016 17:01:12

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
15456

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 13:43:20, la Ficha Registral Número 15456.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA VII: DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 2,00. Área de Terreno: 0,69.Área Común: 1,55. Área Total: 3,55. Alícuota: 0,05%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas:POR ARRIBA: Lindera con el local 2. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 18 en 1.25m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.25m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega VI en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega VIII en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA VII DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[4 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 21 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4472 Folio Inicial:820

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:913

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:43:20 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municip
Registro de la Propiedad
Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
15458

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 13:47:48, la Ficha Registral Número 15458.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA VIII: DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 2,00. Área de Terreno: 0,69. Área Común: 1,55. Área Total: 3,55. Alícuota: 0,05%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el local 2. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 18 y área común en 1,25m.POR EL SUR: Lindera con área común en 1.25m.POR EL ESTE: Lindera con la Bodega VII en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega IX en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA VIII DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Munic
Registro de la Propiedad
Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:18.344
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 33 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4473 Folio Inicial:326
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:331
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	826	913

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

[4 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 21 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4472 Folio Inicial:820

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:913

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:47:48 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
15459

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:00:39, la Ficha Registral Número 15459.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA IX DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 1,95. Área de Terreno: 0,68. Área Común: 1,52. Área Total: 3,47. Alícuota: 0,04%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas:POR ARRIBA: Lindera con el local 2. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio.POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 19 y área común en 1,22m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.22m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega VIII en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega X en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA IX DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direceiòn Domicilio
COMPRADOR	800000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Folio Final:18.344

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 21
Número de Repertorio: 4472

Tomo:1
Folio Inicial:820
Folio Final:913

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 33
Número de Repertorio: 4473

Tomo:1
Folio Inicial:326
Folio Final:331

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:00:39 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab David Cedeño Ruperti (E)
MANTA - MANABI - ECUADOR

7

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
15460

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:06:19, la Ficha Registral Número 15460.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA X DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL. Área Neta: 1,95. Área de Terreno: 0,68. Área Común: 1,52. Área Total: 3,47. Alícuota: 0,04%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el local 2 y área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 19 en 1,22m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.22m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega IX en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega XI en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA X DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	[illegible]	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 21
Número de Repertorio: 4472

Tomo:1
Folio Inicial:820
Folio Final:913

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:06:20 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab David Cedeño Ruperti (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA
MANABI - ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

15462

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:10:05, la Ficha Registral Número 15462.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: miércoles, 01 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA XI DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 1,95. Área de Terreno: 0,68. Área Común: 1,52. Área Total: 3,47. Alícuota: 0,04%. Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas:POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 20 en 1,22m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.22m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega X en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega XII en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA XI DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Folio Final:4.860
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[4 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 21
Número de Repertorio: 4472

Tomo:1
Folio Inicial:820
Folio Final:913

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:10:05 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

7

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

15468

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:19:41, la Ficha Registral Número 15468.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: jueves, 02 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA XII DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 1,97. Área de Terreno: 0,68. Área Común: 1,53. Área Total: 3,50. Alícuota: 0,04%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 20 y área común en 1.23m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.23m.POR EL ESTE: Lindera con la Bodega XI en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega XIII en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA XII DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.3[illegible]
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

[4 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 21
Número de Repertorio: 4472

Tomo:1
Folio Inicial:820
Folio Final:913

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:19:42 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab David Cedeño Ruperti (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANABI - ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
15469

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:22:22, la Ficha Registral Número 15469.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: jueves, 02 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA XIV DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL. Área Neta: 2,37. Área de Terreno: 0,82. Área Común: 1,84. Área Total: 4,21. Alícuota: 0,05%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 21 y 22 en 1,48m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.48m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega XIII en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega XV en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA XIV DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Fólio Inicial:4.849
Folio Final:4.860
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

7

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Número de Inscripción: 33

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.356	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[4 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 21

Número de Repertorio: 4472

Tomo:1
Folio Inicial:820
Folio Final:913

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:22:22 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab David Cedeño Ruperti (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABI - ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
13 JUL. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

15470

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16010538, certifico hasta el día de hoy 13/07/2016 14:24:37, la Ficha Registral Número 15470.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: BODEGA
Fecha de Apertura: jueves, 02 de julio de 2009
Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA XV DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL.- Área Neta: 2,32. Área de Terreno: 0,81. Área Común: 1,80. Área Total: 4,12. Alícuota: 0,05%.Bodega ubicada en la Planta de sótano la misma que presenta los siguientes linderos y medidas:POR ARRIBA: Lindera con área común. POR ABAJO: Lindera con terreno del Edificio. POR EL NORTE: Lindera con el estacionamiento 22 en 1,45m. POR EL SUR: Lindera con área común en 1.45m. POR EL ESTE: Lindera con la Bodega XIV en 1.60m. POR EL OESTE: Lindera con la Bodega XVI en 1.60m. SOLVENCIA: LA BODEGA XV DEL EDIFICIO TORRES DEL SOL, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21	01/oct./2004	820	913
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33	01/oct./2004	326	331

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 2002
Número de Inscripción: 593
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 1075
Folio Inicial:4.849
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:4.860
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2002
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta ciudad de Manta , con una superficie total de Cuatro mil setecientos treinta y tres metros cuadrados noventa y dos decimetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000002278	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000002314	COMPAÑIA GASWORLD S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad Manta-EP
13 JUL. 2016

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de agosto de 2002
Número de Inscripción: 2013
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3870
Folio Inicial:18.336

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:18.344

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 21 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4472 Folio Inicial:820

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:913

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004351	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de octubre de 2004 **Número de Inscripción:** 33 Tomo:I

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4473 Folio Inicial:326

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:331

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009159	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000004210	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2013	27/ago./2002	18.336	18.344
COMPRA VENTA	593	08/mar./2002	4.849	4.860
PROPIEDADES HORIZONTALES	21	01/oct./2004	820	913

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:24:37 del miércoles, 13 de julio de 2016

A peticion de: COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab David Cedeño Ruperti (E)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABI - ECUADOR

7

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 079260

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CIA. REALNET ubicada EDIF. TORRE DEL SOL BODEGAS Nº VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE $5305.38 CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO 38/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE INSCRIPCION TARDIA

MJP

08 DE JULIO DE 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000011687

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1390145878

CI/RUC: CIA. REALNET
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. TORRE DEL SOL BODEGAS VII-VIII-IX-X-XI-XII-XIV-XV
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 431835
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/06/2016 11:51:06

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 27 de septiembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 108073

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA.REALNET

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303046 ED.TORRE DEL SOL BODEGA VII
1163303047 ED.TORRE DEL SOL BODEGA VIII
1163303048 ED.TORRE DEL SOL BODEGA IX
1163303049 ED.TORRE DEL SOL BODEGA X

Manta, veinte y nueve de junio del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 108072

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA.REALNET

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1163303050 ED.TORRE DEL SOL BODEGA XI
1163303051 ED.TORRE DEL SOL BODEGA XII
1163303053 ED.TORRE DEL SOL BODEGA XIV
1163303054 ED.TORRE DEL SOL BODEGA XV

Manta, veinte y nueve de junio del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

Notaría Sexta Cantón Guayaquil

Ab. Olga Baldeón Martínez

Factura: 002-010-000000487

20160901006P01481

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901006P01481

ACTO O CONTRATO:
RECTIFICATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2016, (15:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REALNET S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992219793001		VENDEDOR(A)	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
Jurídica	UNIFELSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992248831001		VENDEDOR(A)	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
Natural	ROBAYO MENDOZA ALEX RAFAEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1204107815	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	VICENTE RAMON ZAPATA SANTILLAN

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NÚMERO: 2016-09-01-006-P01481
FACTURA: 002-010-000000487
ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACION DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN REALNET S.A., UNIFELSA S.A. EN LIQUIDACION Y ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA.--
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de junio del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN,** comparecen: por una parte, el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión economista, domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa de las compañías **REALNET S.A.** y **UNIFELSA S.A. EN LIQUIDACION,** en sus calidad de Gerente General, tal como consta de la copia de los nombramientos que me presenta como habilitantes y que serán agregados a la matriz; y, por otra parte, comparece el señor **VICENTE RAMON ZAPATA SANTILLAN,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representa del señor **ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA,** en su calidad de apoderado especial, tal como consta de la copia del poder que acompaña y que será agregado a la matriz como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez
G.L.C. Consorcio Nobis

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a digno cargo, sírvase incorporar una de rectificación de compraventa, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte: **UNO.-** Por una parte, la compañía REALNET S.A. debidamente representada por su Gerente General el señor Roberto Dunn Suárez, quien en lo posterior se la denominara como la PARTE VENDEDORA.- **DOS.-** Por otra parte, la compañía UNIFELSA S.A. EN LIQUIDACION debidamente representada por su Gerente General el señor Roberto Dunn Suárez, quien en lo posterior se la denominara como UNIFELSA.- **TRES.-** Finalmente, el señor VICENTE RAMON ZAPATA SANTILLAN por los derechos que representa del señor ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA, quien comparece en calidad de apoderado especial, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; quien en lo posterior se denominará como el COMPRADOR.- Cuando se haga referencia a REALNET S.A., UNIFELSA S.A. y el COMPRADOR, en conjunto se los podrán denominar simplemente como las PARTES.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Según consta de la escritura pública otorgada el catorce de julio del dos mil diez, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, las compañías REALNET S.A. y UNIFELSA S.A. dieron en venta real y enajenación perpetua a favor del señor Alex Rafael Robayo Mendoza, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de REALNET S.A.: BODEGAS siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), catorce (14) y quince

(15) ubicadas en el Sótano del Edificio sometido a Régimen de Propiedad Horizontal denominado "Torre del Sol" del cantón Manta, Provincia de Manabí.- **DOS. DOS.-** En la escritura pública de compraventa referida en el numeral anterior, se omitió, en la cláusula segunda, la descripción de la BODEGA SIETE (7).- **DOS.TRES.-** Es voluntad de las PARTES suscribir el presente instrumento a fin de rectificar la Escritura Pública señalada en el numeral DOS.UNO de la presente cláusula.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, las PARTES de común y mutuo acuerdo resuelven rectificar el texto de la cláusula Segunda de la Escritura de Compraventa referida en el numeral DOS.UNO de la cláusula que antecede, por el siguiente: "**SEGUNDA: COMPRAVENTA:** Presupuestos estos antecedentes REALNET S.A., en la interpuesta persona de su representante legal compareciente da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí, a favor del COMPRADOR, las alícuotas de condominio de cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la BODEGA SIETE; cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la BODEGA OCHO; cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04% que corresponde a la BODEGA NUEVE; cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la BODEGA DIEZ; cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la BODEGA ONCE; cero enteros cuatro centésimas por ciento (0,04%) que corresponde a la BODEGA DOCE; cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la BODEGA CATORCE; cero enteros cinco centésimas por ciento (0,05%) que corresponde a la BODEGA QUINCE de uso privativo, y demás bienes de uso común del Edificio Torre del Sol sujeto al régimen de propiedad horizontal, construido sobre el solar ampliamente descrito al igual, que sus

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez
GDC
Consorcio Nobis

linderos y medidas en la cláusula precedente. Se incluye en esta transferencia todos los derechos reales y acciones bienes y mejoras que existan y que a REALNET S.A. le corresponda sobre la predescrita alícuota sea por los títulos y modos de adquirir determinados en la cláusula primera, sea por cualesquiera otros en este instrumento no enumerados. El COMPRADOR declara que acepta la presente compraventa por así convenir a sus intereses.".- **CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes quedan facultados para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **QUINTA: ACEPTACION.-** Las PARTES declaran que a partir de la presente fecha, los cambios realizados mediante la presente escritura, surten plenos efectos contractuales y jurídicos. Las PARTES manifiestan expresamente que el resto del contenido de la Escritura de Compraventa celebrada el catorce de julio del año dos mil diez, se mantiene inalterable y vigente en todas y cada una de sus partes que no ha sido objeto de la presente Rectificación.- Agregue usted, señora Notaria, las cláusulas de estilo y demás documentos habilitantes para la plena validez del presente instrumento.- **(firma ilegible).- Abogada María Paulina Márquez Aragón, Registro once mil cien. Colegio de Abogados del Guayas.-** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se incorporan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. REALNET S.A.

RUC: 0992219793001

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0486929

6/9/2016 12:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-16-33-03-046	0,69	$ 641,10

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
ED.TORRE DEL SOL BODEGA VII	2016	243132	486929

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CIA.REALNET	

6/9/2016 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,06	($ 0,02)	$ 0,04
MEJORAS 2012	$ 0,05	($ 0,01)	$ 0,04
MEJORAS 2013	$ 0,09	($ 0,02)	$ 0,07
MEJORAS 2014	$ 0,10	($ 0,03)	$ 0,07
MEJORAS HASTA 2010	$ 0,87	($ 0,22)	$ 0,65
TOTAL A PAGAR			$ 0,87
VALOR PAGADO			$ 0,87
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN Manta

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	0992219793001
RAZON SOCIAL:	REALNET S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	REALNET S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO
CONTADOR:	MANCERO AGUAS ALEXANDRA JANETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	07/11/2001	FEC. CONSTITUCION:	07/11/2001
FEC. INSCRIPCION:	17/12/2001	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	26/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Edificio: EXECUTIVE CENTER Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158555 Fax: 042158555

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

Sara Rocio Hurtado Guarando
DELEGADO DEL R.U.C
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI ...le hace bien al país
R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHG120307 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 26/10/2012 08:35:13

SRI.gob.ec

Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES . SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992219793001

RAZON SOCIAL: REALNET S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/11/2001

NOMBRE COMERCIAL: REALNET S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Oficina: PB Telefono Trabajo: 042158555 Fax: 042158555

Sara Rocio Hurtado Guaranda
DELEGADO DEL R.U.C
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTENARIO
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI ...le hace bien al país R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SRHG120307 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 26/10/2012 08:[illegible]13

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

11

106267

REALNET S.A.

Guayaquil – Ecuador

Guayaquil, 02 de julio de 2012

Rej. 120164- H-2001
Rej. 62992-H-12.

Señor
ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **REALNET S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS.**

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, además le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en los estatutos sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 10 de octubre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de noviembre de 2001.

La compañía **REALNET S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 10 de octubre de 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de noviembre de 2001.

Muy atentamente,

Ab. Cecilia Aragón de Pita
SECRETARIA AD - HOC DE LA SESIÓN

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **REALNET S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 02 de julio de 2012.

ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

DOCUMENTACIÓN Y ARC
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GU

30 AGO 2012
RECIBI
Hora: 16:40 Firma:

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.682
FECHA DE REPERTORIO:11/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:10:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **REALNET S.A.**, a favor de **ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ**, de fojas **71.182** a **71.183**, Registro Mercantil número **12.520**.

ORDEN: 38682

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Julio de 2012

$11.00

REVISADO POR:

Nº 304535

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992248831001

RAZON SOCIAL: UNIFELSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

CONTADOR: MANCERO AGUAS ALEXANDRA JANETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/05/2002	**FEC. CONSTITUCIÓN:**	22/05/2002
FEC. INSCRIPCION:	28/06/2002	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	28/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Edificio: EXECUTIVE CENTER Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042158555 Fax: 042158555

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

Servicio de Rentas Internas Litoral Sur R.U.C. SRI

Miguel Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/11/2012 09:54:16

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992248831001

RAZON SOCIAL: UNIFELSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/05/2002

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Telefono Trabajo: 042158555 Fax: 042158555

Servicio de Rentas Internas SRI R.U.C.

Manuel Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/11/2012 09:54:16

SRI.gob.ec

27

Exp 108316

Dig

UNIFELSA S.A.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 11 de junio de 2012

Señor
ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **UNIFELSA S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, además le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Sexto del estatuto social que consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 29 de Abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de Mayo de 2002.

La compañía **UNIFELSA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 29 de Abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de Mayo de 2002.

Muy atentamente,

Ab. Cecilia Aragón de Pita
SECRETARIA AD - HOC DE LA SESIÓN

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **UNIFELSA S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 11 de junio de 2012.

ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
c.c. #0908526999

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

16 AGO 2012
RECIBIDO
Hora: 11470 Firma:

Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martinez

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.394
FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **UNIFELSA S.A.**, a favor de **ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ**, de fojas **65.889 a 65.890**, Registro Mercantil número **11.540**.

ORDEN: 34394

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón G

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 04 de Julio de 2012

$ 11,00

REVISADO POR:

Nº 296833

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090852699-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DUNN SUAREZ
ROBERTO ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORA FONT
MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

V2333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUNN NOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-26
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908526999<<<<<<<<<<<<<<<
641001M241026ECU<<<<<<<<<<<<<<<
DUNN<SUAREZ<<ROBERTO<ARTURO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908526999
CÉDULA

DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

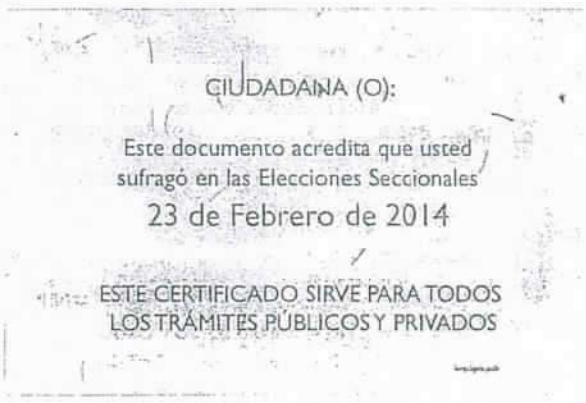

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 832 / 2016

Tomo 1 . Página 832

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 9 de marzo de 2016, ante mí, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1204107815, con domicilio en 445 WEST 37 ST NEW YORK NY 10018, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VICENTE RAMON ZAPATA SANTILLAN, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 0921305967**, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: **COMPAREZCA A LA SUSCRIPCION DE LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, ASI COMO CELEBRE Y SUSCRIBA LOS DEMAS DOCUMENTOS, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA, REALICE LOS PAGOS DE EXPENSAS, PREDIALES Y DEMAS CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES REFERIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA Y DEMAS INSTITUCIONES PARA SU OBTENER LA INSCRIPCION DE LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA,** para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 9 de marzo de 2016

VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

República del Ecuador
$30 USD
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO
001-212-N-NYS30
11730

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120410781-5
ROBAYO MENDOZA ALEX RAFAEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
24 MAYO 1972
FECHA DE NACIMIENTO 008- 0136 01136 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1972
FIRMA DEL CEDULADO

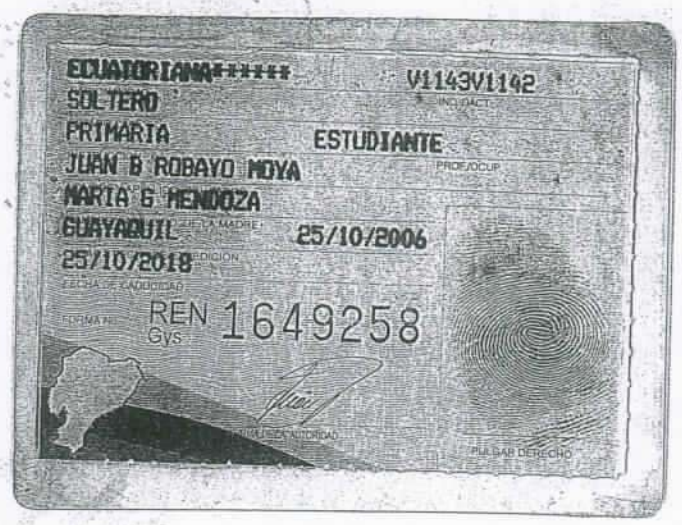
ECUATORIANA****** V1143V1142
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JUAN B ROBAYO MOYA
MARIA G MENDOZA
GUAYAQUIL 25/10/2006
25/10/2018
REN 1649258
Gys
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NUEVA YORK

Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 092130596-7
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAPATA SANTILLAN VICENTE RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO MONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E3333 2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAPATA LEON PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTILLAN OLIVO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-01
Vicente SANTILLAN
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
482
482 - 0084
NÚMERO DE CERTIFICADO
0921305967
CÉDULA
ZAPATA SANTILLAN VICENTE RAMON
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL
TARQUI
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Torre del Sol
Apart-suites

Manta, Junio 09 del 2016.

CERTIFICACIÓN

Tengo a bien certificar que la Compañía Realnet S.A es propietario de la bodega N.- 7 correlativo a la alícuota 0,05%, la bodega N.- 8 correlativo a la alícuota 0.05%, bodega N.- 9 correlativo a la alícuota 0.04 %, bodega 10 correlativo a la alícuota N.- 0.04, bodega N.- 11 correlativo a la alícuota 0.04%, bodega N.-12 correlativo a la alícuota 0.05, bodega N.- 14 correlativo a la alícuota 0.05% y la bodega N.- 15 correlativo a la alícuota 0.05% en el Edificio Torre del sol, quien se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes hasta el mes de Mayo del 2015.

La Cía. Realnet S.A puede hacer uso de la presente certificación, cuando a bien lo crea conveniente.

Atentamente,

Copropietario Edificio Torre del Sol

FIRMA

Tatiana Centeno López.
ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO TORRE
DEL SOL.

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

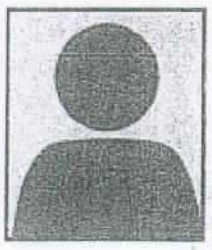

Número único de identificación: 0908526999

Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 1987

Nombres del padre: DUNN NOBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 16:42:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1102243

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Alcalde Cedula del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

VICENTE SANTILLAN

Número único de identificación: 0921305967

Nombres del ciudadano: ZAPATA SANTILLAN VICENTE RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ZAPATA LEON PEDRO

Nombres de la madre: SANTILLAN OLIVO MARTHA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 15:42:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1102280

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Dra. Olga Baldeón Martínez

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Notaría Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ

C.C.: 090852699-9 C.V.: 008-0188

P. UNIFELSA S.A. EN LIQUIDACION

RUC: 0992248831001

ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ

C.C.: 090852699-9 C.V.: 008-0188

P. ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA

C.C.: 120410781-5

VICENTE SANTILLAN

VICENTE RAMON ZAPATA SANTILLAN

C.C.: 092130596-7 C.V.: 482-0084

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

G&C Consorcio Nobis

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACION DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN REALNET S.A., UNIFELSA S.A. EN LIQUIDACION Y ALEX RAFAEL ROBAYO MENDOZA,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecisete de junio del dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE.-

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL